

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/GA/31/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de agosto de 2004

S

## ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

**Trigésimo primer período de sesiones (15° extraordinario)  
Ginebra, 27 de septiembre a 5 de octubre de 2004**

### PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

*Documento preparado por la Secretaría*

1. El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), adoptados en 1996, y su posterior entrada en vigor el 6 de marzo y el 20 de mayo de 2002, respectivamente, han marcado un gran avance en el proceso de actualización de la normativa internacional de derecho de autor y derechos conexos para adaptarla a la realidad de la sociedad de la información. A pesar de ello, estos dos tratados adoptados en 1996 no abordan la protección de los organismos de radiodifusión.
2. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) se ha dedicado a examinar, desde su creación en 1997, tanto el proceso de actualización de los derechos conexos de los organismos de radiodifusión en respuesta a la tecnología digital y a otras nuevas tecnologías, como la utilización cada vez mayor de Internet. Esos derechos están actualmente contemplados a nivel internacional en la Convención de Roma de 1961 sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.
3. En la undécima sesión del SCCR, que tuvo lugar del 7 al 9 de junio de 2004, se adoptó la siguiente recomendación para que sea transmitida a la Asamblea General de la OMPI reunida durante la cuadragésima serie de sesiones de las Asamblea de los Estados miembros de la OMPI, que tendrá lugar del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2004:

“Considerando que durante su décima sesión, celebrada del 3 al 5 de noviembre de 2003, el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos recomendó que se convocara la presente sesión del Comité Permanente para examinar un texto consolidado y evaluar la marcha de la labor en vista de una eventual conferencia diplomática para examinar un instrumento internacional sobre la protección de los organismos de radiodifusión,

*considerando* que al final de la presente sesión del Comité Permanente la labor se encuentra en una etapa avanzada, teniendo en cuenta la identificación y el análisis de las cuestiones sustantivas que han de abordarse en dicho instrumento internacional, los progresos realizados respecto de esas cuestiones sustantivas durante las deliberaciones mantenidas en la presente sesión y en sesiones anteriores del Comité Permanente;

*habiendo* mantenido un intercambio de opiniones y de información acerca de la protección de las bases de datos,

acordó las siguientes recomendaciones:

#### A. ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

##### 1. Asamblea General de la OMPI

Se recomienda a la Asamblea General de la OMPI que, a partir de su período de sesiones de septiembre–octubre de 2004, examine la posibilidad de convocar en su debido momento una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión.

##### 2. Duodécima sesión del Comité Permanente

El Presidente de la sesión en curso del Comité Permanente preparará para la duodécima sesión una versión revisada del Texto Consolidado en la que se indicarán entre corchetes las propuestas para una posible protección de los organismos de difusión por Internet y otras que hayan recibido escaso apoyo. La duodécima sesión del Comité se celebrará del 17 al 19 de noviembre de 2004.

##### 3. Evaluación del avance de la labor

En su duodécima sesión, los debates del Comité Permanente se basarán en el Texto Consolidado revisado y el Comité evaluará los avances de la labor. A la luz de esos debates y de dicha evaluación, el Comité recomendará las fechas para la celebración de una eventual conferencia diplomática y los pasos preparatorios necesarios, entre ellos, la posibilidad de que el Presidente prepare una propuesta básica para dicha conferencia.

##### 4. Consultas regionales

En función de la decisión de la Asamblea General de la OMPI, mencionada en el punto A.1, y de las recomendaciones del Comité Permanente, la Oficina Internacional organizará reuniones regionales de consulta, cuando corresponda y a solicitud de los grupos regionales pertinentes. La Oficina Internacional

organizará asimismo reuniones de consulta inmediatamente antes de la conferencia diplomática, en el lugar de celebración de la misma.

[...]"

*4. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota de la información contenida en el presente documento y a considerar la posibilidad de aprobar la convocación de una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión, que se organizará cuando se estime conveniente.*

[Fin del documento]